ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

A la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- como ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3° de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1983 y 99 de 1993 le corresponde en el ámbito de su jurisdicción territorial administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible y tiene como responsabilidad misional ejecutar la Política Ambiental en su jurisdicción, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales.

La CAR tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706.4 km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, esta se encuentra estructurada internamente de la siguiente manera:

1. Dirección General.
    1.1 Secretaria General
    1.2 Dirección de Control Disciplinario Interno
    1.3 Oficina de Control Interno
    1.4 Oficina de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones –TIC
    1.5 Oficina de Talento Humano
    1.6 Oficina Asesora de Planeación
    1.7 Oficina Asesora de Comunicaciones
    1.8 Fondo para las Inversiones Ambientales en la cuenca del Rio Bogotá – FIAB
2. Dirección de Recursos Naturales
3. Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental
4. Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y territorial
5. Dirección Jurídica

6. Dirección de Infraestructura Ambiental
7. Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano
8. Dirección Administrativa y Financiera
9. Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental.
10. Direcciones Regionales

La Dirección u Oficina de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR tiene como propósito liderar el proceso de ajustar de acuerdo los procesos que realizan (Acuerdo del Consejo Directivo de la CAR 22 de 21 de octubre 2014 modificado por el Acuerdo 28 del 10 Octubre de 2017)

La Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano se encuentra organizada en diferentes áreas funcionales así:

Para tal efecto, tiene asignadas las siguientes funciones:

1) Proponer a la Dirección General e implementar políticas institucionales, planes y programas en materia de fortalecimiento de la cultura ambiental y servicio al ciudadano de conformidad con la normatividad vigente.

2) Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y estrategias para el desarrollo de las políticas de educación ambiental y normas afines en la jurisdicción de la CAR.

3) Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y estrategias para el desarrollo de las políticas de participación ciudadana, control social y normas afines en la jurisdicción de la CAR.

4) Promover e implementar proyectos y estrategias para gestionar el conocimiento, el emprendimiento y la innovación socio ambiental en la jurisdicción de la CAR, estableciendo mecanismos y/o instrumentos para su efectiva transferencia y seguimiento, en el marco de la cultura ambiental.

5) Promover el conocimiento socio ambiental a partir del fortalecimiento de la producción e intercambio de material bibliográfico y la formulación e implementación de estrategias para el posicionamiento del Centro de Documentación de la Corporación.

6) Promover la implementación de prácticas de conservación y manejo adecuado de los recursos naturales agua, aire y suelo, a través de la investigación participativa aplicada, la formación y difusión de las mismas.

7) Liderar en coordinación con las áreas misionales de la corporación, la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y normas afines en materia de producción limpia, consumo sostenible y negocios verdes, dentro de la jurisdicción de la Corporación.

8) Liderar la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y normas afines en materia de atención y servicio al ciudadano, dentro de la jurisdicción de la Corporación.

9) Definir los lineamientos y parámetros para la emisión de los conceptos sociales en el marco de los procesos de carácter permisivo y sancionatorio que lo requieran.

10) Apoyar a las Direcciones Regionales en la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de los diferentes programas y proyectos en cumplimiento del Plan de Acción de la Corporación y el propósito de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano.

11) Asesorar y acompañar a los diferentes actores sociales de la jurisdicción de la CAR, en la formulación y desarrollo de iniciativas inherentes a la gestión socio ambiental en el marco de la cultura ambiental.

Como máxima autoridad ambiental en la jurisdicción, viene ejecutando políticas, como la Política Nacional de Educación Ambiental que a partir de sus retos y estrategias plantea desde una visión sistémica del ambiente,

la formación integral de los ciudadanos y ciudadanas y la promoción de acciones de intervención de los diversos actores sociales, con competencias y responsabilidades en problemática particulares, con el fin de contribuir al mejoramiento y calidad ambiental del territorio CAR, así como las de la ley 1549 de 2012, que busca el fortalecimiento que desde la Corporación se debe dar a los propósitos y alcances de la Política Nacional de Educación Ambiental, para promover el desarrollo territorial, a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en ámbitos locales en materia de sostenibilidad, en los escenarios interinstitucionales e intersectoriales para la construcción de una cultura ambiental en el territorio.

De igual manera la implementación de la cultura para la prevención de riesgo y el cambio climático" tiene como base jurídica la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo como eje fundamental en la construcción de nuevas propuestas de planificación territorial y sectorial. Aquí se define la Gestión del Riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Comprender la Gestión del Riesgo como política de desarrollo implica establecer sus relaciones con la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de las personas. No es responsabilidad exclusiva del Estado y sus instituciones, sino que implica niveles de corresponsabilidad desde el sector privado y las comunidades. Los Municipios ubicados en la Jurisdicción CAR se encuentran en riesgo en mayor o menor grado por amenazas ambientales como son: vendavales, procesos de remoción en masa, sequias, incendios forestales, inundaciones y avalanchas; como resultado de esta situación, las Direcciones Regionales han venido implementando acciones de control y seguimiento en virtud de lo cual se han realizado diagnósticos en cada regional identificando puntos críticos, definiendo prioridades para la implementación de procesos de intervención social por ser áreas vulnerables que se caracterizan por el alto grado de riesgo, el asentamiento numeroso de población, la problemática ambiental de la zona y la presencia de instituciones educativas, viviendas e infraestructura vial.

Como herramienta de planificación, la Corporación dentro de su Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2012-2023, plantea dentro de sus líneas estratégicas y ejes programáticos, la innovación social e identidad regional, dentro de su eje programático de cultura ambiental que tiene como objetivo generar valor ambiental regional desde la apropiación del territorio para garantizar el adecuado uso de los recursos naturales; a través de la implementación de estrategias y acciones innovadoras y educativas, para mejorar la gestión ambiental, en especial la gestión integral del recurso hídrico dadas las condiciones de vulnerabilidad y riesgo en el que se encuentra el 80% de los municipios del territorio CAR al encontrarse en el alto riesgo de disponibilidad del recurso hídrico.

En concordancia con lo anterior, y para continuar dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción 2020 – 2023, dentro del cual se establece el proyecto 22 "EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL", el cual tiene por objetivo promover la cultura ambiental mediante espacios de conocimiento, educación, comunicación e implementación de la política de educación ambiental a través de los comités Interinstitucionales Departamentales y Municipales, específicamente desde la meta 22.4 "implementar el 100% de tres (03) procesos educativos para el conocimiento de gestión del riesgo y cambio climático en el entorno institucional, educativo y comunitario en la jurisdicción CAR. Con el propósito de establecer la importancia del conocimiento del riesgo, intervención y preparación para el mismo, a través de las estrategias de cultura ambiental, desarrollando procesos de formación en entidades institucionales, a los

centros educativos y organizaciones de base del territorio CAR, promoviendo el cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, en cuanto a la ejecución de acciones que materialicen una real gestión de riesgo que conduzca a la sostenibilidad ambiental del territorio.

A partir de estrategias en cultura para la prevención del riesgo y cambio climático, generando cultura ambiental en las comunidades bajo un enfoque didáctico con el desarrollo de herramientas metodológicas participativas que permiten el reconocimiento de las amenazas, vulnerabilidades y capacidades de gestión, así como la apropiación de estos actores sociales en alternativas de gestión para hacer uso eficiente de los recursos y mejorar la oferta y demanda ambiental de nuestro territorio, adicionalmente se incentiva la corresponsabilidad para la prevención del riesgo, mitigación de acciones antrópicas en sus ecosistemas y adaptación frente al cambio climático formando los grupos comunitarios de vigías ambientales, comités escolares de la prevención del riesgo y redes escolares de gestores de la prevención.

Consecuencia de lo anterior y en atención a la meta prevista para la vigencia 2022, se pretende continuar interviniendo nuevos puntos de riesgo en el territorio CAR a través del acompañamiento a entidades institucionales para promover la inclusión, articulación y ejecución del componente de educación comunitaria para el conocimiento del riesgo y adaptación al cambio climático, en los diferentes instrumentos de planificación en el territorio CAR. Logrando que el 100% de las administraciones municipales incluyan en sus planes de acción procesos de formación en conocimiento y prevención del Riesgo, para elevar la calidad de vida y el bienestar de la población en armonía con el uso del territorio y en correspondencia a la Ley 1523 de 2012, la cual es enfática en señalar cómo gestión de riesgo se debe dar desde un proceso de gestión asociada entre el sector público, privado y la comunidad.

Continuar con el desarrollo de procesos de formación en conocimiento para la gestión del riesgo en el entorno escolar, a fin de fortalecer las capacidades sociales que permitan disminuir la vulnerabilidad ante los riesgos, formar a los miembros de las comunidades educativas desde un rol participativo y operativo que materialice acciones donde se refleje un proceso integral de gestión de riesgo que emerge desde las aulas en coherencia con la practica pedagógica. Sosteniendo la meta de intervención en por lo menos 125 IED de la jurisdicción CAR.

Así mismo se conformarán en cada uno de los puntos de riesgo referidos, nuevos grupos de vigías ambientales y se dará la consolidación de nuevas redes regionales de vigías ambientales para la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático con procesos de autogestión que reflejen las capacidades endógenas de las comunidades, utilizando como gran insumo el conocimiento de su territorio, su poder local, materializado en nuevas apuestas de cambio en iniciativas ciudadanas que resignifiquen la relación en interacción entre individuo y naturaleza.

Como también, se debe continuar realizando un proceso de seguimiento y acompañamiento a la ejecución de los planes de acción para la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático desde procesos de autogestión. Formulados por las 60 Instituciones educativas, 45 grupos de Vigías Ambientales, intervenidos en la vigencia anterior.

Además de generar todas las acciones necesarias de articulación Interinstitucional con las Direcciones regionales CAR , los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEAS) y los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo (CMGR) y demás entidades que permitirán prevenir y reducir el riesgo natural teniendo en cuenta la corresponsabilidad que deben asumir las comunidades frente al manejo, recuperación, mejoramiento y sostenibilidad de los recursos naturales para la mitigación del riesgo y la adaptación al cambio climático.

Como quiera que la planta de personal resulta insuficiente para atender la necesidad detectada por la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, se requiere contar con un profesional en el área ambiental, agroindustrial o en administración ambiental que desde sus conocimientos y experiencia ambiental orienten la inclusión del componente comunitario en los diferentes instrumentos de planificación de las diferentes entidades institucionales, en las Instituciones educativas apoyen la construcción de escenario de riesgo y la proyección y ejecución de acciones ambientales antrópicas

para mitigar el mismo. Al igual que con los grupos de Vigías Ambientales a fin de continuar fortaleciendo las capacidades sociales que permitan disminuir la vulnerabilidad ante los riesgos y genere las acciones de articulación necesarias para lograr la sostenibilidad e integralidad ambiental de los entes Institucionales y grupos comunitarios de la Jurisdicción CAR.

1.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 *"Territorio ambientalmente sostenible"*, así:

Dependencia Solicitante:	Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano.
Nombre del Responsable:	Mónica Liliana Ruiz Cárdenas.
Cargo del Responsable:	Directora Técnica de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano
Eje Temático:	Cultura ambiental y participación ciudadana
Proyecto:	22- Educación, Comunicación Y Conocimiento Ambiental.
Objetivo:	Promover la cultura ambiental mediante espacios de conocimiento, educación, comunicación e implementación de la política de educación ambiental a través de los comités Interinstitucionales Departamentales y Municipales.
Acción:	Implementar procesos educativos para reducir la vulnerabilidad al riesgo climático
Meta:	22.4- Implementar el 100% de tres (03) procesos educativos para el conocimiento de gestión del riesgo y cambio climático en el entorno institucional, educativo y comunitario en la jurisdicción CAR.

El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: http://www.car.gov.co/vercontenido/3868 de la página web de la CAR.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios profesionales para orientar y apoyar desde el componente técnico la ejecución de las iniciativas ambientales comunitarias formuladas por los grupos de vigías ambientales y comités escolares ya formados; acompañar el proceso de formación en los nuevos puntos de vulnerabilidad para promover el componente de educación ambiental para el conocimiento del riesgo y adaptación al cambio climático en el entorno institucional, educativo y comunitario.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1.1. Obligaciones generales del contratista.

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

2. Mantener actualizados todos sus documentos en **LA CORPORACIÓN**, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en el SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).

3. Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. Anexar una certificación de la entidad financiera, para efectos del primer pago, en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato y señalados en el contrato.

6. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de **EL CONTRATISTA**, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.

8. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente.

9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16.

10. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

11. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos de **LA CORPORACIÓN.**

12. Portar el carné que lo identifica como Contratista en las instalaciones de **LA CORPORACIÓN** y devolverlo a la finalización del contrato a la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, así como las prendas institucionales que le hayan sido proporcionadas para facilitar el cumplimiento de su objeto contractual.

13. Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en los eventos, que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones (si aplica). **EL CONTRATISTA**, repondrá las garantías cuando el

valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, **EL CONTRATISTA** comunicará a la aseguradora (si aplica)**.**

15. Entregar los archivos y trámites asignados en SIDCAR, información que debe quedar registrada en el formato vigente que se encuentra en el proceso de Gestión Documental.

16. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de **EL CONTRATISTA** con **LA CORPORACIÓN**, ni (si aplica) de **LA CORPORACIÓN** con las personas que vincule **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

17. Cumplir con el Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado a través de la Resolución CAR No. 3293 del 15 de octubre de 2019, así como también dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales establecida por medio de la Resolución CAR No. 3294 del 15 de octubre de 2019, y/o las Resoluciones, que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

18. Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo de la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre las generalidades contractuales, en el aplicativo implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC, el cual generará un certificado, que reposará en el expediente contractual.

19. Realizar en el segundo mes de ejecución del contrato (o en el primer mes de ejecución del contrato en caso que el plazo de ejecución contractual sea de un mes, según corresponda), los siguientes cursos virtuales sobre: a) El Sistema Integrado de Gestión Pública – SIGESPU, en aplicativo implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC y por la Oficina Asesora de Planeación - OAP, b) Políticas de seguridad de la Información implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC. Los certificados generados reposarán en el expediente contractual.

20. Tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en **LA CORPORACIÓN**.

21. Informar al Supervisor de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan, tal circunstancia.

22. El Contratista cumplirá con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Pública - SIGESPU, en los sistemas internos y canales oficiales de comunicación de la Corporación.

23. Atenderá de manera oportuna los trámites que le sean asignados a través del aplicativo del Sistema de Información Documental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - SIDCAR y en el correo electrónico.

24. Asistir a las reuniones de trabajo que el supervisor del contrato le indique que se relacionen con el objeto del contrato.

25. Realizar los desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

26. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la Supervisión, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental establecida, así como los archivos digitales de los mismos.

27. Presentar mensualmente, y cuando se requiera, informes de actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.2.1.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. Presentar el Plan de trabajo del contrato para aprobación de la supervisión, el cual debe incluir: metas, objetivos, indicadores operativos y de impacto, acciones, recursos, estrategias, productos a entregar y cronograma de aporte a la ejecución del proyecto 22 "educación, comunicación y conocimiento ambiental" meta 22.4.
2. Liderar la construcción de escenarios de riesgos con participación comunitaria en los grupos de base e instituciones educativas ubicados en los puntos de vulnerabilidad ambiental asignados por la supervisión del contrato.
3. Acompañar la definición y ejecución de acciones ambientales comunitarias no estructurales, a realizar por los diferentes grupos intervenidos en los Municipios asignados por la supervisión del contrato.
4. Apoyar al profesional social del proceso de formación en los encuentros donde se requiera del componente técnico, para lograr la inclusión, articulación y ejecución del componente de educación comunitaria para el conocimiento del riesgo y adaptación al cambio climático en los diferentes instrumentos de planificación , la consolidación de un grupo de vigías ambientales municipales y regionales y los comités escolares de gestión del riesgo en cada una de las comunidades ubicadas en los puntos críticos asignados por la supervisión del contrato.
5. Realizar acciones de acompañamiento y seguimiento, reflejadas en la ejecución de acciones verdes a las Entidades Institucionales y grupos poblacionales tanto comunitarios como del entorno escolar donde se formularon iniciativas comunitarias, en la vigencia anterior.
6. Socializar a los enlaces técnicos de las Direcciones regionales y a las administraciones municipales los resultados obtenidos de la construcción de escenarios de riesgo con participación comunitaria del punto de vulnerabilidad intervenido y las acciones ambientales comunitarias no estructurales a realizar por los diferentes grupos intervenidos.
7. Realizar los reportes y cargues a la INTRANET de todas las acciones ejecutadas con los puntos de georreferenciación que se intervengan en el marco del cumplimiento de su objeto contractual, diligenciar los formatos definidos por el Sistema de Gestión de Calidad, que se encuentra en la página de la CAR.
8. Contar con los equipos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual, tales como computador consoftware legal, GPS y cámara fotográfica, los cuáles serán de directa responsabilidad del contratista.
9. El contratista asumirá los gastos de desplazamiento para el cumplimiento de las obligaciones específicas.

2.2.1.3. Productos:

1. Un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato. Incluye compilado de listados de asistencia registro fotográfico y demás soportes.
2. Documento de informe final relacionando las acciones desarrolladas en cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y el objeto contractual. Incluye compilado de listados de asistencia registro fotográfico y demás soportes.
3. Documento que consolide los hallazgos socio ambientales identificados en los escenarios de riesgos de cada uno de los puntos de vulnerabilidad intervenidos.
4. Documento que presente las acciones ambientales comunitarias desarrolladas y el impacto que cada una de ellas generó frente al tipo de riesgo definido.
5. Documento que consolide las acciones ambientales promovidas en el proceso de acompañamiento y seguimiento a las Entidades Institucionales y grupos poblacionales tanto comunitarios como del entorno escolar donde se formularon iniciativas comunitarias, en el marco de la vigencia anterior.
6. Una (1) base de datos de los integrantes de los entes territoriales y actores sociales intervenidos al finalizar la ejecución del proceso.

2.2.3 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.

2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).

3. En los casos de proyectos u otras actividades que incluyan menores de edad, verificar previa autorización del futuro contratista en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de edad del Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, dicha verificación deberá actualizarse por el Supervisor cada cuatro (4) meses, contados después del inicio del contrato (si aplica).

4. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.

5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.

6. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

7. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

9. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA CORPORACIÓN** podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

10. Verificar a través del Supervisor del contrato que **EL CONTRATISTA** realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.

11. LA CORPORACIÓN a través de la Oficina de Talento Humano - OTH, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 así: 11.1 Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11.2 Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 11.3 Realizar actividades de prevención y promoción. 11.4 Incluir a las personas que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CAPITULO 2 del Decreto 1072 de 2015, en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11.5 Permitir la participación de **EL CONTRATISTA** en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11.6 Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CAPITULO 2 del Decreto 1072 de 2015. 11.7 Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación***, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600* Servicios de personal temporal	N/A

*Este código aplica para todos los títulos y/o perfiles.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007[1], artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que *"(…) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)",* y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la "*(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

• La prestación de servicios versará sobre las obligaciones y en cumplimiento del hacer, para la ejecución de labores de acuerdo con la idoneidad y/o experiencia exigida.

• Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.

4. ASPECTOS GENERALES - ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO.

La Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadana no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales con título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller o educación media y básica y experiencia profesional o laboral, así como también por personas jurídicas.

[1] "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas por un valor total **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($61.410.600) INCLUIDO IVA** (si aplica), incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar a La Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadana en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

4.2. ANÁLISIS REGULATORIO.

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.
Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, y certificaciones de los cargos ocupados y contratos ejecutados por el futuro contratista.

4.3.1 REQUISITOS PARTICULARES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

Considerando las actividades objeto del contrato, las obligaciones específicas y productos esperados, y en concordancia con las normas aplicables vigentes, los controles para la gestión de riesgos y el mayor nivel de riesgo identificado, el futuro contratista debe acreditar las condiciones psicofísicas y certificaciones de conocimiento o competencia propias para el ejercicio de las actividades, labor o profesión:

Certificado de capacitaciones o entrenamientos específicos (SI APLICA): *NO APLICA.*

Examen médico pre ocupacional con base en el mayor riesgo identificado.

Esquema de vacunación específica: SI _X___ NO ____

En cumplimiento del Decreto 753 de 2019 (medidas correctivas y registro de Inhabilidades por delitos sexuales) y de acuerdo con las actividades y productos **SI __X__ NO ____** se debe efectuar la verificación y descargar la certificación en el link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

4.4. ESTUDIO DE LA OFERTA (CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) **se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual**.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad.

Académicos:

Título Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial o Administrador del Medio Ambiente.

Experiencia:

Experiencia profesional general de 3 años, de los cuales 1 años debe corresponder a experiencia especifica en la ejecución de procesos de educación ambiental y/o ejecución de planes, programas o proyectos en relación con el medio ambiente.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita; el valor del contrato, asciende a la suma de total **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($61.410.600) INCLUIDO IVA** (si aplica), con honorarios mensuales **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($6.823.400) INCLUIDO IVA** (si aplica) , derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración total mensual establecida para el Director General de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

5.1 PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de total **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($61.410.600) INCLUIDO IVA** (si aplica), incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación de acuerdo a la necesidad prevista.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
1095DCASC	22601610 del 6/012022

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:

Matriz de Riesgos																						
												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	General	Interno	Ejecución	Riesgo operación	Incumplimiento en la adopción de medidas de autocuidado dictadas por el gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitario por el Covid 19 y respecto a las directrices emitidas por la entidad	Retardos en el cumplimiento de la ejecución del contrato Riegos graves para la salud del contratista Riesgos de responsabilidad solidaria	Posible - 3	Mayor - 4	7	Alto	CONTRATISTA	Monitoreo periódico para determinar los riesgos	Improbable -2	3 – Moderado	5	Riesgo bajo	Si	Contratista	A partir de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Verificación periódica ex ante de los riesgos y actividades que dependen de terceros	Permanente
2	Específico	Externa	Ejecución	Riesgo operacional	Incapacidad del contratista por afectaciones a la salud por riesgo ocasionados por factores biológicos	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales	(3)posible	(2) menor	5	Riesgo medio	CONTRATISTA	Cumplir con el esquema de vacunación. Tomar las medidas en campo de acuerdo al riesgo	(1) raro	(2) Menor	3	Riesgo Bajo	SI	contratista	A partir de la ejecución del contrato	Terminado del contrato	actas de asistencia a las capacitaciones sobre gestión del riesgo y cuidado personal	Permanente

Matriz de Riesgos																						
												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
3	General	Externa	Ejecución	Riesgo operacional	Imprevistos que se puedan presentar por el desarrollo de acciones en zonas de alto riesgo Ambiental o Climático	Retardos en el cumplimiento del cronograma establecido para la ejecución del contrato. Riesgos graves en la integridad del contratista. Riesgos de responsabilidad solidaria	(3)posible	(2) menor	5	Riesgo medio	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	Realizar monitoreo permanente al uso de elementos de seguridad y revisión periódica de aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos laborales realizar una planificación de las actuaciones en campo y de ser necesario contar con el acompañamiento o apoyo de las autoridades locales	(2) Improbable	(2) Menor	4	Riesgo Bajo	SI	contratante y contratista	A partir de la ejecución del contrato	Terminado el contrato	revisión en terreno en el momento de realizar monitoreo de actividades	Mensual

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular Externa Única), implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Corporación de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa[2].

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y firma del acta de inicio.

9.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en un plazo de NUEVE (9) meses, contados a partir del perfeccionamiento de este, expedición del registro presupuestal e inicio de cobertura de la ARL, sin que exceda el 31 de diciembre de 2022. El lugar de ejecución será la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, excepcionalmente fuera de ella cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

9.2 FORMA DE PAGO.

LA CORPORACIÓN cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Periodos fijos mensuales por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($6.823.400) INCLUIDO IVA** (si aplica), demás impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, entendiéndose para todos los efectos meses de 30 días. Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca **LA CORPORACIÓN**.

Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales antes enunciados, el informe final aprobado por el Supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del proceso de Gestión Documental.

Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el Supervisor los devolverá a **EL CONTRATISTA** para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante **LA CORPORACIÓN**, de acuerdo con el

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

trámite establecido para el efecto y posteriormente lo cargue como soporte en el Plan de Pagos del contrato electrónico en el SECOP II.

Para los efectos que demande la incorporación de la información en el Plan de Pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).

La Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la Corporación, gestionará en la plataforma del SECOP II, "contrato electrónico", la aprobación o rechazo de la factura, en este último caso deberá justificar el motivo del rechazo, y efectuará el pago una vez realizada la subsanación correspondiente.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte de **LA CORPORACIÓN** a **EL CONTRATISTA** se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

9.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control de este, se designa a la Directora Operativa cargo 0100-17 de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, mediante el presente contrato, quien la ejercerá y representará a **LA CORPORACIÓN** ante **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato. En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al Supervisor, las asumirá el Director o Jefe de la dependencia a cargo. El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por **LA CORPORACIÓN** y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

Además de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el Supervisor debe:
1. Enviar a la Dirección Administrativa y Financiera, los informes de supervisión y actas únicas de pago, los cuales deben ser generados a través de la herramienta de gestión contractual y publicarlos en el SECOP II.
2. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, efectuado por **EL CONTRATISTA**, quien remitirá con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA CORPORACION**. El Supervisor deberá constatar cada mes que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley.
3. Informar a la Oficina de Talento Humano - OTH, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del contrato bajo Supervisión o las enfermedades de origen común o laboral.
4. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.

5. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
6. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
7. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
8. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como en su ejecución.
9. Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Manual de Contratación de la Corporación, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
10. En caso de incumplimiento deberá dar cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuantificando los perjuicios del incumplimiento, para imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.
11. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la Oficina de Talento Humano - OTH, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
12. Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de **LA CORPORACIÓN**.
13. Solicitar a **EL CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
14. Realizar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitirlas a la Oficina de Talento Humano de manera inmediata.
15. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
16. En el evento de requerirse la entrega de elementos por **LA CORPORACIÓN** para la ejecución del objeto pactado, el Supervisor deberá suscribir junto con **EL CONTRATISTA** un acta de entrega de elementos, en la que se describa el estado de su entrega, y dejará constancia de que el contratista responderá por su conservación.
17. Solicitar ante la Oficina de Talento Humano - OTH las modificaciones pertinentes.
18. Solicitar a **EL CONTRATISTA** el informe de novedad y su respectiva actualización a la administradora de riesgos laborales, cuando se suscriban suspensiones, prórrogas y adiciones y en los eventos de cesión y terminación anticipada del contrato.
19. En general las que de conformidad con la normatividad vigente considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, de la Corporación.
20. Verificar en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de edad del Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, cada cuatro (4) meses (si aplica).

PARAGRAFO 1: Si durante el término de ejecución del contrato, se produce cambio en el funcionario que ejerce la supervisión, este deberá hacer entrega de un informe parcial del contrato a la fecha correspondiente al periodo respectivo.

PARAGRAFO 2: El designado para efectuar la supervisión del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

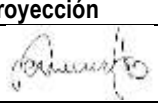
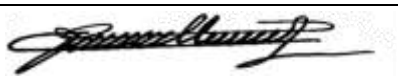
9.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Muerte del contratista. **b)** Incapacidad permanente del contratista. **c)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **d)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. **e)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **f)** Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes.

PARAGRAFO 1: En caso de no existir reconocimientos para las partes, al finalizar el plazo de ejecución, el Supervisor del contrato deberá remitir a Oficina de Talento Humano – OTH, el informe final de Supervisión, certificación de saldos actualizada de la Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la CAR y los demás documentos que se requieran.

PARAGRAFO 2: En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la CAR, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la CAR tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

MÓNICA LILIANA RÚIZ CÁRDENAS
Directora de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano.

Proyección		**Revisión**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Bertha Angelica Hoyos	Nombre Completo:	Pedro Mario Alarcón Pachón
Cargo:	Contratista	Cargo:	Contratista
Dependencia:	DCASC	Dependencia:	DCASC